Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones eficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos les pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GAGETA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Sala Contenciosa.

Visto el espediente de exámen de la cuenta del Tesoro de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Cavite, correspondiente al segundo trimestre del presupuesto de 1883-84, rendida por D. Eusebio Escobar y García, Administrador de la misma, é intervenida por D. Juan Herrera.

Resultando: que del exámen de esta cuenta, se ha deducido reparo señalado con el número segundo, por haberse pagado en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1883, los alquileres de la casa Administracion y de la que ocupan los Carabineros en las inmediaciones del pantalan de vapores del mismo puerto, correspondientes alos meses de Marzo, Abril y Mayo, al respecto de seiscientos pesos y treinta y seis pesos anuales, respectivamente, con cargo al artículo primero, capítulo tercero de la Seccion quinta, cuando en el presupuesto correspondiente de mil ochocientos ochenta y tres ochenta y cuatro, solo se consignan trescientos sesenta pesos para el primero de dichos servicios y nada para el segundo.

Resultando de las contestaciones dadas por el Administrador responsable que se halla autorizado el exceso de gasto de veinte pesos mensuales sobre los treinta pesos que se consigna en presupuesto para alquiler de la casa que ocupa la Administracion citada, y comprendido en distribucion de fondos; pero que no se ha concedido el crédito necesario para satisfacer el mayor gasto de este

Resultando que no se justifica estuviese autorizado en presupuesto el gasto de treinta y seis pesos anuales para satisfacer los alquileres de la casa ocupada por los Carabineros, ni concedido el crédito correspondiente para

Resultando que se han dado las audiencias prescritas por la Ordenanza y Reglamento, al Cuentadante y á su Interventor.

Considerando que los pagos referidos son improcedentes, por no existir crédito para los mismos en presuesto, ni haberse concedido el correspondiente para

Considerando se han llenado en este espediente las | formalidades que prescriben la Ordenanza y Reglamento de este Tribunal.

Vistos: los artículos 11, 31 y 41 del Supremo decreto de 12 de Setiembre de 1870 que pohiben se verifiquen Pagos que carezcan de crédito en el presupuesto.

Visto: siendo ponente el Sr. Ministro D. Nicolás Ca-

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de sesenta v nueve pesos, satisfechos indebidamente por alquileres en los meses de Abril, Mayo y Junio de mil ochocientos ochenta y tres de las casas ocupadas por la Administración de Hacienda pública de Cavite, y por los Carabineros en la inmediacion del pantalan de los vapores del mismo puerto, condenando mancomunadamente al reintegro de la citada suma à D. Eusebio Escobar y García y à D. Juan Herrera, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la precitada provincia, con mas el seis por ciento de interés prevenido por el artículo quince de la ley de Contabi-lidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, hecha estensiva á estas Islas por Real Decreto de dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, quedando en suspenso la aprobaciou de esta cuenta segun previene el artículo sesenta y seis del Reglamento orgánico. Expidase la correspondiente certificacion por el Contador de examen que se pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el artículo quinto de la Ordenanza, Publiquese en la «Gaceta de Manila» con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco y pase despues el espediente á la Seccion. Así lo acordamos y firmamos l

en Manila à catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.-Mariano Diaz de la Quintana.-Francisco Rovira. - Augusto Anguita. - Nicolas Cabañas. - Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo, por el Excmo. Sr. D. Mariano Diaz de la Quintana. Presidente de este Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en la Sala Contenciosa hoy dia de la fecha y acordó que se tenga como resolucion final, se una copia al espediente de la cuenta y se notifique á las partes por cédulas de que yo Secretario certifico.

Manila 14 de Abril de 1885. - Cruz Collada.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL DIA 6 DE MAYO DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.— El Sr. Coronel D. Horacio Sawas.-Imaginaria.-Coronel Teniente Coronel D. Joaquin Vara de Rey. - Vigilancia, núm. 1.-Hospital ý přovisiones, núm.º 2. Sargento de paseo enfermos, núm. 1.

De orden de S. E .- El Coronel Teniente Coronel Sar-

gento mayor interino, José Pregó.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 99.

DIRECCION DE HIDBOGRAFIA. En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteres correspondientes.

> MAR DE LAS ANTILLAS. Isla de Curazao.

Boya de amarre á la entrada del puerto de Santa Ana. A. H., número 751423. París 1884.) Una boya grande de amarre, pintada de blanco, se ha fondeado á la entrada del puerto de Santa Ana, frente al ángulo SO. del erte de Amsterdan, en la parte E. del canal

El Capitan del puerto ó su ayudante abordan á los buques antes de entrar para pilotearlos hasta Schottegat. Carta número 89 de la seccion IX.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Estrecho de Carimata (entrada S.) Arrecife Euphrosine. (A. H., número 75/424, París 1884.) El buque hidrógrafo neerlandés «Hidrograaf» ha buscado inútilmente el arrecife Euphrosine, á la entrada S. del estrecho de Carimata, señalado hasta ahora como

Este arrecife ha sido quitado de las cartas holandesas. Carta número 153 de la seccion V

Isla Biliton (costa E.) Arrecife al N. de la isla Meranai (islas Momprog ó Nontaran.) (A. H., núm. 75/425. París 1884.) El mismo buque hidrografo ha descubierto, al N. de la isla Meranai (Napier), un arrecife de coral que tiene 300 metros de largo del NNO. al SSE. y unos 200 de ancho, cubierto con 5,4 metros de agua en bajamar, y el cual se halla en las marcaciones siguientes: el pico S. de la Isla Nangka, al N. 50° 30' E.; Gosong Baroe al S. 41° 15' E.

Hay de 36 à 40 metros de fondo à 150 metros distante alrededor del arrecife.

Marcaciones verdaderas,

Carta número 153 de la seccion V. Australia (costa E.)

Valiza flotante en reemplazo de la boya del canal de la entrada N. del estrecho de Great Sandy. (A. H., número 751426. París 1884). Una valiza flotante, terminada por una bola, y elevada 7 metros sobre el nivel del mar, se ha fondeado en 10 metros de agua en bajamar de las sizigias, á unos 110 metros al NO de la boya del canal N. (fairway boy), que se ha retirado. Carta número 524 de la seccion VI.

MAR BALTICO.

Alemania.

Restos de un buque en la costa E. de Jasmund, isla de Rugen. (A. H., número 76;427. París 1884). El vapor «Christiansund», se ha ido á pique en 13 metros de agua en la costa E. de Jasmund como á unos 1000 metros de la costa de Kiel. Los dos palos se ven sobre el agua; el uno de ellos deja ver de dia una bandera verde, y do noche una luz blanca, que con los temporales del E. no puede encenderse.

Carta número 648 de la seccion I.

CANAL DE LA MANCHA. Francia.

Draga á pique entre las escolleras del puerto de Boulogne (Boloña.) (A. H., número 761428. París 1884). El Comandante en Jefe del primer departamento mari/imo

notifica que, una draga se ha ido á pique entre las escolleras del puerto La Roulogne (Doloña).

La draga á pique está valizada de popa y pros, de dia y de noche. Se puede pasar por ambos lados; pero el

paso del E. es el más ancho. Carta número 558 de la seccion II.

Madrid 2 de Junio de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Ignorándose el actual paradero de Mariano Chanco, nombrado Montero 2.º por Decreto de 26 de Febrero próximo pasado, se le avisa por medio de este anuncio que si en el término de ocho dias, á contar desde la fecha no se presenta en esta Inspeccion, se dejará sin efecto su nombramiento.

Manila 5 de Mayo de 1885. - El Inspector general, J. S. de Baranda.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

En virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Santa Lucía, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, Salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Santa Lucía y Postigo y desde la puerta Real á la calzada de Bagumbayan, por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de las dias 24, 25 y 30 de Enero del año último, con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente ó sea la cantidad de 1948 pesos 71 céntimos anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrà lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las casas Consistoriales el dia 30 de Mayo entrante á las diez de su mañana.

Manila 30 de Abril de 1885. - Bernardino Marzano. 2

Relacion de las alhajas procedentes de la le D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en púb le 1885, por el martillo de los Sres. Gend úblico D. Eustaquio Mendoza.	olica a	lm	oneda	el	5	de l	Ma	rz
fúmero de la apoleta. DETALLE DE LAS ALHAJAS. de	Costo	0.	Cantid que se			favo	or d	e !
941 Un alfiler de oro con una perla pequeña	3				9	4		
y perlitas. 945 Un anillo de oro con perlitas.	. 1	4	1	5	"	"	1 "	
950 Un par aretes de oro con turquesas. 962 Una peineta de plata y oro con perlas		4	1	4		"	17	
pequeñas y perlitas, dos clavos de id id. con perlas pequeñas, un rosario de								
oro y perlas pequeñas con lazo y re-	- 10					200		
licario de id. id., un par aretes de oro con nueve perlas pequeñas y per	9							
litas, un alfiler de id. con perlas pe-	•				110	0		
queñas y perlitas (le falta una perlita) un anillo de id. con perlas pequeñas	,					1		
dos peinetas de carey y oro con cua tro perlas pequeñas y perlitas, un ro-								
sario de venturina y oro con lazo	Y							
relicario de oro y perlitas, otro rosario de coral y oro con lazo y relicario de	e							
plata, dos id. cortos de azabache y oro uno de ellos con lazo de oro.	. 75	1000	75					
974 Dos pares aretes de oro con perlas pe-	-				"	37	"	
queñas y perlitas. 980 Un aniilo de oro con perlitas.	. 12		12 1	4	77	33	22	
983 Un par aretes de oro con pelo de id. un			2	9				
anillo de id. con perlitas. O14 Dos clavos de plata y oro con perlitas.	3 7	4	3 7	4	33	>	2	
052 Una cadenita de oro con lazo y cruz de id 069 Una peineta de carey con oro, un anillo	. 6	"	6	1	"	"	, 1	
de tumbaga.	. 1	4			10		"	
110 Una peineta de carey con oro y pelo. 139 Una peineta de plata y oro con perla		4	1	4	"	"	"	No.
pequeñas y perlitas, dos horquillas de	e							
oro con perlitas, un rosario de coral y oro con lazo y cruz de plata dorada		4	19	4	"	"		
143 Una peineta de carey con oro, un rosario de avalorio y oro con lazo de oro, re								-
lier z-le or0 y pole.	. 6	,		1	"			*
147 Un anillo de oro con un brillante pequeño 149 Un par aretes de oro con perlas pequeña		,	21	1	33	"	1	
y perlitas. 161 Cuatro cucharas de plata desiguales.	. 9		9 3	"	23	"	,	,
164 Un par aretes de oro con perlitas.	. 6	"		3	,,,			
175 Un par aretes de oro con pelo de id., un anillo de oro con piedra falsa.		4	1	5	"		1	
176 Un par aretes de oro con perlitas. 180 Un anillo de oro con brillantitos.	. 3	"		,,	"))	"	
200 Una peineta de plata y oro con perlas pe-		,	12	1	,		1	
queñas y perlitas, dos clavos de id. id. con perlitas, un alfiler de oro con id.,								
un anillo de id. con id.	19		20		"	33	5	
244 Cuatro clavos de plata y oro con perlitas. 252 Un par aretes de oro con perlitas, dos		4	13	4	33	33	"	
anillos de tumbaga con turquesas y perlitas.			C	9			9	
255 Un par aretes de oro y pelo, un boton de		"	6		,	"	3	
oro con un diamantito. 271 Un par aretes de oro con perlitas.		4	1 4	4	"		"	
274 Una peineta de plata y oro con corales,					"	"	"	
dos clavos de id. id. con id., un par broqueles de oro con id., un alfiler de								10 M
id. con id. 287 Un par aretes de oro con perlas pequeñas.	3	17	3		"	"	•	
292 Un anillo de oro y plata con brillantitos.	12	3	9 12	2	"		29	
309 Un par aretes de tumbaga. 323 Una horquilla de plata oro y pelo, un par	1	4	1	4	3	22	"	
aretes de oro con pelo de id	1	4	1	7	"	33	3	
347 Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.		"	6	,,	"	,		
348 Un anillo de oro con perlitas	1	4	1	6	"		2	
392 Dos anillos de oro con dos brillantes pe-					"			
queños y dos brillantitos. 397 Una peineta de carey y oro con perlitas, un	39	"	40	7	"	1	7	
rosario de coral y oro con lazo y re-			2871					
licario de plata dorada. O4 Un par aretes de oro con perlitas, otro	4	4	4	4	"	"	"	
par aretes de oro con tumbaga, un anillo de oro con perlitas.		A				-		
08 Un anillo de oro con un brillante pequeño.	35		7 35	,,	"		11	
21 Un rosario corto de oro tamborin. 22 Un par aretitos de tumbaga, un anillo de	3		4	5	"	ï	5	
oro con perlitas.			3	2			2	

MEN STORY	TO DEPARTMENT OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	NAME OF TAXABLE PARTY.	-		-	-	
Núme de l papel	a	Costo		Cantio que se		Sale favor pre	ě.
	filer de id. con id., un anillo de id.		4				1
8431	con dos perlitas. Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	7		7 5			
8469	Un alfiler de oro con perlitas.	4	1770	5 ,		33 1	
	Un alfiler de oro con perlitas	4		4 4 3 2	4,,		
	Un par broqueles de oro con perlitas Ocho cucharas de plata.	3 12		12 1		3) 1	
	Tres pares aretes de oro, tres botones de						1
8400	oro con tres perlitas Dos clavos de plata y oro con perlitas	6	"	6 1		"	
8527	Un anillo de oro con tres brillantitos.	12		12 2		"	
	Un anillo de oro con tres brillantitos	9	31	9 1		"	
	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas. Un par aretes de tumbaga.	1 1		14		"	200
	Dos pares sarcillos de oro con turquesas y					"	,
	perlitas, tres medallones de id. uno de ellos roto con id. id., un par sarcillos						
	de oro con corales, dos pulseras de co-						
0015	ral con oro.	28	"	28 ,	, ,,	"	11
8619	Un anillo de oro con perlitas y once turquesas.	6		6.		,,	,
8616	Una peineta de careyey oro con perlas pe-					"	
9655	queñas y perlitas. Un rosario de coral y oro con lazo y cruz	12	23	12 ,	, 11	"	,,
	de oro.	3	,	3 ,		,	,
8677	Un rosario corto de avalorio y oro con	4	4		13 54		
8695	lazo de oro relicario de tumbaga		4	2 1	0	"	5
8708	Un par aretes de tumbaga.		4	1 4		3	31
8710	Un rosario de avalorio y oro con lazo de oro.	1	4	1 4	1		
8727	Un par aretes de oro con perlas pequeñas					"	
	y perlitas.	9	"	9,	, ,,	"	,,
	Un par aretes de oro con perlitas. Un par aretes de oro con piedras falsas y	6	"	6,	, ,,	"	22
0,00	perlitas, un anillo de oro con perlitas,						
	un rosario de avalorio y oro con lazo	7	4	7 4			
8761	y cruz de oro. Un par aretes y otro par aretitos de		4	7 4	"	"	12
	tumbaga.		4	1 5	"	33	1
8785	Una peineta de carey con tumbaga, un par aretes de tumbaga.	1	4	14	NAME OF THE PERSON OF THE PERS		,
	Un anillo de oro con perlitas	1	4	1 4	,,	3)	33
8831	Un anillo de oro con perlitas.	1	4	1 :		2	1
9999	Un rosario de oro tamborin con lazo y y relicario de oro, otro id. de coral					1	
2007	y oro con lazo y relicario de oro	12		12 1			1
	Un par aretes de oro con perlitas. Un anillo de oro con un diamante pequeño.	3 25	11	3 1 25 4	-	"	
	Dos dormilonas de oro con dos brillantes	. 20	-		e de la constante de la consta	33	
9970	pequeños.	37	4	40 1	"	2	5
6100	Un par aretes de oro con brillantes pe- queños y brillantitos, un alfiler de plata						
	con un diamante pequeño y diez dia-						
8903	mantitos. Un rosario de madera y oro con lazo y	75	"	75 1	"	"	1
0303	cruz de plata dorada.	4	4	4 4	,,	"	,,
8911	Una gargantilla de oro con cruz de oro y	40		10		4	
8939	perlitas, una cadenita de oro	12		16 ,,	10	4	
	Una peineta de plata y oro con perlas	La La					74
	pequeñas y perlitas, un rosario de oro tamborin con lazo de oro, un par						
	aretes de oro con perlas pequeñas y						
8000	perlitas, un anillo de oro con perlitas.	30		30 "		,	
	Una peineta de plata y oro con perlitas. Un par aretes de oro con perlitas.	12		12 ,	"	,	
	Una peineta de plata y oro con perlas pe-			TOTAL STATE			
9071	queñas, dos clavos de id. id. con perlitas Un rosario de madera y oro con lazo de	21	23	21 5	"	,	2
	oro relicario de oro y pelo.	4	4	4 4	"	,,	11
9073	Una peineta de carey con oro.	1	4	14	33	33	,,
	Un anillo de oro con brillantitos. Una peineta de carey con oro y pelo, un	12	23	12 ,,	- 33	"	12
	rosario de azabache y oro con lazo de oro.	7		7 4		25	30
	Un par aretes de oro con turquesas. Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	1 1		1 4		"	2
9120	Una peineta de carey con oro, un rosario	1	*	1 0	"	"	
	de coral y oro con lazo y relicario de						
	oro, otro id. corto de madera y oro con lazo y cruz de plata.	6		6 5		1	5
	Doce tenedores y una lavativa de plata	39	"	39 »	"	33	•
	Dos dormilonas de oro con dos turquesas,			2 0			2
9194	un anillo de oro con perlitas. Dos botones de oro con brillantes pequeños.	3 55		3 2 55 »		33	7 7 5
	Un rosario de coral y oro con lazo y cruz					1	
9228	de oro y corales. Un par aretes de plata con brillantitos y	3	"	3,	"	"	
De la la	chispas de id.	39	1)	39 1	,,	7,7	1
					# 12 .343		

-	imero de la apelet	o a. Detalle de las alhajas. del	Costo empeño,	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.	Número de la papeleta. Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió		e la
	290	Un par aretes de oro y pelo.	1 4	14 .		núm. 14275.	. 37 4	50 > >	12 4	*
1	193	Un rosario de madera y oro con lazo y	6 >	6		9583 Un anillo de oro con piedra falsa y p				
ı		eruz de oro.	14	14	, , ,,		. 14	2 , ,	3 4	*
B	9297	Un anillo de oro con perlitas. Un alfiler de oro con una perla encarnada	1 4	1 4 "	"""	9631 Un rosario de azabache con lazo y re cario de tumbaga, un anillo de o				
H	a307	y perlitas.	4 4	45	1	otro id. de tumbaga.	10,	1 5 10	. 1	264
10		Dos peinetas de carey con oro, un par are-	* *	± 0 ,,	3, T 33	9632 Una peineta de carey con oro, un par a	1 4	1 5 10	. 1	TUN
i i	#20	tes de oro y pelo, un rosario de ma-	BU DE			tes de oro con perlitas.	1 A A	4 4 10		200
ø		dera con lazo relicario y cruces de tum-				9662 Una cadena de oro rota con lazo de o	ro 4 4	4 4 10	2 21	Tital
		baga, un anillo de oro con dos piedras				un alfiler de oro con siete perlas				
i h		falsas y perlitas.	6 »	6 > >		tres perlitas.	. 15 .	15		
1	100	Una peineta de carey y oro con perlitas,	Carrier I	Se constant of the		9707 Una peineta de carey con oro, un par a			1/2 5 5 6	100
4	9330	una cadenita de oro con lazo y cruz de				tes de tumbaga.	14	14		
N		oro y perlas pequeñas.	18 "	18 1 ,	1	9732 Un par aretes de oro con perlitas, un		"	37	33
18	077	Una peineta de carey con oro, un par are-			TOTAL BASE	filer de id. con id.	. 9 ,,	9		1412
	131 L	tes de oro.	1 4	14	77 3 11	9737 Una peineta de carey y oro con turques	as,	" "	""	100
	1002	Una peineta de carey con oro.	14	1 6 10	,, 2 10	dos anillos de oro con perlitas.	. 74	74	2 2	2
	402	Dos botones de oro con dos perlas pequeñas			Physical	9738 Una peineta de carey con oro, un	par	10 P. 10 P.		
	7000	un anillo de id. con siete perlitas	6 3	76 ,,	16 ,,	aretes de oro con pelo de id., un a	ni-			
1	412	Un par aretes de oro con perlas pequeñas				llo de oro con perlitas.	. 44	44 ,,	> >	
	MAR.	y perlitas, dos botones de id. con perlitas.	10 4	10 4 "	2 " ,,	9745 Una peineta de carey con oro y pelo,	un	DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN		1
.0		Doce cucharas y seis tenedorcitos de plata.	15 >	15 ,, ,,	33 33 B	par aretes de oro y pelo.		15 ,	,, 1	19
	431	Un anillo de oro con un diamante pequeño				9749 Una peineta de plata y oro con perlas				
		y nueve chispas de id.	12 ,,	12 , ,,	33 23 32	queñas y perlitas, otra id. de carey				
	9147	Una peineta de carey con oro, un par are-		and the state of t		oro con id. id. id., dos id. de id. i	d.,			
-	10	tes de oro con pelo de id.	3 ,,	3 ,, ,,	25 25 25	una de ellas con azabache.	. 35 >	35 " "	> >	3
		Un par aretes y un anillo de tumbaga	14	14 "	22 22 22		\$ 1196 A	1224 4 >	20 -	
		Un anillo de oro con diamantitos	13 4	15 3 ,,	17 ,,		# 1100 4	1.204 4 3	30 \$	-
	9479	Una peineta de carey con oro, un par are-		4.0		Manila 5 de Marzo de 1885.—Ricardo C	Gonzalez (Ganata v C	8	
F		tes de oro con pelo de id.	14	16	, 2 ,		St. I was a second of the second of			-
1	1484	Un lazo y una cruz de oro con corales,			A CALL	Yo el infrascrito Escribano doy fé: que				
		un anillo de id. con perlitas.	3 ,,	3 ,, ,,	3 11 11	alhajas celebrada en esta fecha en la Casa				
	523	Dos clavos de plata y oro con perlas pe-	10.4	10 5	100	Ricardo C. Gonzalez, sita en la calle de Jól	o num. 17,	que las a	inajas o	ene
	1	queñas.	10 4	10 5 .,	,, 1 ,,	ella vendidas son las mismas y á los precios cedente. — Manila ut supra Eustaquio Mend		en la rela	cion pr	e-
		Un alfiler de oro con perlas pequeñas.	6 ,,	62 ,,	,, 2 ,,	Lo que de órden del Excmo. Sr. Correg	vidor Vice P.	vogidente co	0.000	3
	2033	Un par aretes de oro roto con pelo, un	14	11	1 1 3 1 3 1 A	en la Gaceta oficial para general conocimient	dor vice-P	esidente se	anunc	TIVE "
1	100	anillo de id. con perlitas. Dos botones de oro con piedra falsa.	14	14 "	, , ,	Manila 18 de Marzo de 1885.—Bernardi	no Marzano			
100		Un reloj para bolsillo con caja de oro	1		Jan Stranger	Admid 10 de marzo de 1005.—Bernardi	do marzano.			
1	200	on reioj para poisino con caja de oro						S AS A GIUTHOUSE		

DMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

or los vapores-correos «Mindanao» y Rómulus», que drán, el 1.º para Cagayan y escalas y el 2.º para ay y escalas, el miércoles 6 del actual, á las ocho la mañana, esta Central remitirá à las diez de noche del dia anterior, la correspondencia que a para Subic, Zambales, Sual, Alaminos, Pannan, San Fernando (Union), Bontoc, Lepanto, nidad, Tiagan, Salomague, ambos Ilocos, Abra, arri, Isabela, Cagayan é Islas Batanes; Batangas, doro, Boac, Laguimanoc, Pasacao, ambos Cainnes, San Pascual, Burias, Palanoc, Masbate, 1801, Sorsogon, Legaspi, Albay y Tabaco.

Manila 4 de Mayo de 1885. - El Oficial de guar-M. Larraz.

RECCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO

cumplimiento de lo acordado por la Junta de Obras uerto de Manila en sesion de 26 de Febrero próxiasado, esta Direccion celebrará concierto particular la adquisicion en concurso de los siguientes matedestinados á la reposicion de la cubierta de la casaas, sita en la playa de Santa Lucía: Cincuenta tales y cuarenta libras en ciento ochenta planchas erro galvanizado de ocho piés ingleses de longitud. chenta y seis quintales y cuarenta libras en tresas sesenta planchas de hierro galvanizado, de siete ingleses de longitud.

es quintales y treinta libras en sesenta y ocho metros es de caballetes, de hierro galvanizado.

quintal y diez y ocho libras en ternillos, remaches vetas, en la parte proporcional necesaria de cada de estos para las planchas y caballetes que quedan

planchas deberán ser todas de once canales, midiendo y ocho centímetros de ancho. el material será de la marca «Tres coronas»,

do las planchas à lo más tres y media libras por longitud, ó sea del núm. 24.

s caballetes serán de la forma y dimensiones ordi-

tornillos tendrán tres pulgadas inglesas de lonserán de rosca de madera y estarán perfectamente

el adjudicatario ofreciese plancha de buena calidad marca dicha, pero de un número más bajo que el asdo, y le fuera recibida por esta Direccion, no será mayor peso que el asignado como máximo á ncha del número 24.

material se entregarà en el edificio de la playa de

Santa Lucía perteneciente á la Junta de obras del Puerto dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicacion, siendo de cuenta del contratista facilitar los operarios necesarios para la descarga, cuento y peso.

Los tipos de abono por cada quintal castellano (cuarenta

y seis kilógramos) de los materiales espresados, son reservados para los proponentes. Estos podrán, en su consecuencia, fijar en sus proposiciones los que tengan por convenientes, entendiéndose que esta Direccion no contrae el compromiso de aceptar la que resulta mas económica, ni ninguna de las demás que se presenten.

Las proposiciones, con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de conciertos aprobada por Real orden núm. 221 de 8 de Marzo de 1877 (publicada en la «Gaceta de Manila» del 18 de Mayo del mismo año) se recibiran en esta Direccion, sita en el repetido edificio de la playa de Santa Lucía, desde el dia que el presente anuncio vea la luz en la «Gaceta oficial», hasta las doce en punto de la mañana del Jueves 7 de Mayo pròximo

Las proposiciones deberán hacerse precisamente por escrito, con sujecion al modelo que se estampa á continuacion, é irán acompañadas del documento que acredite que el proponente ha constituido en la Caja de Depósito de esta Capital, para tomar parte en la licitacion la cantidad de cuarenta pesos fuertes.

A los autores de las proposiciones que no resulten admitidas, se les devolverà este documento al dia siguiente de hacerse la adjudicacion. El de la proposicion que pueda resultar aceptada, lo endosará, en concepto de fianza, á la órden de esta Direccion, al notificársele la adjudicacion, y le será devuelto al dia siguiente de haber terminado la entrega total de los materiales; pero quedarán el documento y su importe á beneficio de la Junta de Obras del Puerto, si trascurriese el plazo que se fija para la entrega, sin haberla verificado, renunciando desde luego el adjudicatario á toda reclamacion contra esta providencia.

Manila 24 de Abril de 1885.—El Ingeniero Director, José García Moron.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de con cédula personal núm. de clase expedida por la Administracion de Hacienda pública de en . . de en de de 188 . . , enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Manila» del dia . . . de Abril del presente año, por la Direccion de las Obras del Puerto de Manila, se compromete á suministrar los materiales que en el mismo se citan, de las clases, en el plazo y con las condiciones que en dicho anuncio se establecen, por la cantidad de (en letra y número) pesos y céntimos, cada quintal castellano (46 kilógramos) de la plancha de hierro galvanizado, caballetes, tornillos, remaches y chavetas.

(Fecha y firma.)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Emeterio Almanza, situado en el sitio denominado Calaguinit jurisdiccion del pueblo de Ligao de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Abril de 1885. -P. S. Eduardo Martin de

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ligao, provincia de Albay, denunciado por D. Emeterio Almanza.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un ter reno baldío realengo en el sitio denominado Calaguimit jurisdiccion del pueblo de Ligao, de cabida de cie to treinta y cinco hectáreas, y diez y seis áreas, cuyos limites son; al Norte, con rio Calaguimit y al Este, Sur y Oeste con terrenos baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos dos pesos setenta y cuatro céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la pro-vincia de Albay en el mismo dia y hora que se anuaciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redectarán en papel del sello 3.º, espresándose en número v letra la cantidad que se ofrece para adquirir el ter-

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de diez pesos catorce centimos que importa el 5 p8 del valor en que ha sido ta-sado el terreno que se subesta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, eutregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no ser devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será de vuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente ínterin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, o renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Innte.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Albay, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente é por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Albay, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la clàusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Albay segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendeucia general para que adjudique en definitiva el terreno.

neral para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentára el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la

posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso o falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta o exceso iguala à la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 23 de Marzo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 pg de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.—Es copia, A. Santisteban

Providencias judiciales.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Marcelino Gumu, residente en el barrio de Balibagu del pueblo de Magalang con algunas picadas de viruelas, grueso, bajo, cortador de hojas de burí; Joaquin Miranda, alto, cortador de hojas de burí, de unos veintitres años de edad, soltero, residente en el barrio Camachili del pueblo de Arayat de la Pampanga; Ciriaco Punzalan, menor de edad, soltero, cortador de hojas de burí y vecino tambien del mismo barrio; y Juan Franco, mayor de edad, del mismo oficio y vecindad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos resultan en las diligencias criminales que instruyo sobre robo frustrado con lesiones. Si así lo hiciere, les oiré y administraré justicia, en caso contrario, elevaré dichas diligencias á formal causa y fallaré en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 29 de Abril de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cabo Tias, del pueblo de Silan, procesado en la causa núm. 4382 por lesiones, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para contestar à los cargos que le resultan de la espresada causa; y en otro caso, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, paràndole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 30 de Abril de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don César Canella y Secadez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente D. Mariano Barcelos, vecino del pueblo de Rosario de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, ó en las cárceles del mismo á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 9311 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde y se seguirá la causa en los Estrados, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Batangas á 28 de Abril de 1885.—César Canella. — Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor j de primera instancia de la provincia de Bulac que de estar en actual ejercicio de sus funcio yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angeles, indio, casado, con hijos natural y va de San Miguel de esta provincia, de veintiochoa de edad, de oficio jornalero, empadronado cabecería que se halla á cargo de D. Máximo R. gelista hijo de Felipe y Juana Sapus ya difanti de apodo Cambuso y Perico, de estatura y cuerno gulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nam gular, barba lampiña, cara, boca, frente y on regulares y color moreno; Domingo de la Cruz, in viudo, natural de Montalban del distrito de Tondo cino de Maycauayan, de oficio jornalero, de años de edad, del barangay núm. 11 de D. C. Bolatil, de estatura alta, cara regular, pelo y negros, ojos pardos, nariz y cuerpo regular color trigueño, con un lunar en el carrillo izquierdo; Aniceto Altoreros, natural del pueh Polo, de esta provincia, vecino de Novaliche distrito de Tondo, de cincuenta y tres años de indio, casado, de oficio jornalero, empadronad el barangay núm. 4 de estatura y cuerpo p lares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, frente, cara y orejas regulares barba much color moreno, con un lunar en la cara izquierdo; Gregorio de Guzman, indio, ral del espresado pueblo de Polo, vecino d Novaliches de treinta y tres años de edad, de jornalero, empadronado en la Cabecería núme de estatura alta, cuerpo delgado, pelo y cejas ner ojos pardos, nariz boca, frente, cara y orejas lares, baba poca, color trigueño, y Pedro S. Ap de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y cejas ne ojos pardos, boca, nariz, frente, cara, y oreje gulares, y vecino de Montalban del espresado trito, para que por el término de treinta da tados desde esta fecha, se presente en este li ó en la cárcel pública de esta provincia á res á los cargos que contra ellos resultan en la núm. 5145 que se instruye en este Juzgad fuga, é infidelidad en la custodia de presos; cibidos que de no hacerlo dentro del espi término, se sustanciará dicha causa en su au y rebeldía, paràndole los perjuicios que en de hubiere lugar.

Dado en Bulacan hoy 29 de Abril de 186 Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vi

Enriquez.

Por el presente se cita, llama y emplaza à gorio de Guzman, natural del pueblo de Polo, de Novaliches del distrito de Tondo, indio, de l' y tres años de edad, de oficio jornalero, emp nado en el barangay núm. 4, de estatura alta o delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, boca, frente, cara y orejas regulares, barba P color trigueño, y Aniceto Altoreros, indio, e de cincuenta y tres años de edad, de oficio lero, empadronado en la cabecería núm: apodo balza, de estatura y cuerpo regulares cejas negros, ojos pardos, nariz, boca, freal y orejas regulares, barba mucha, y color le con un lunar en la cara lado izquierdo, procesados en la causa núm. 5117 por huro cibidos que de no hacerlo dentro de dicho la se sustanciará dicha causa en su ausencia y p parándole los perjuicios que en derecho

Dado en Bulacan hoy 29 de Abril de Vicente Pardo. Por mandado de su Sría, Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor trito de Quiapo, recaida en las actuaciones vidas por D. Ciriaco Jack contra Silvestre Cruz vecino de este arrabal sobre reconde de documentos; se c.ta, llama y emplaza para que en el término de nueve dias, desde la fecha en que tuviere lugar este se presente en este Juzgado, para el meto objeto; apercibido que de no hacerlo en señalado le pararà el perjuicio que en haya lugar

Escribanía del distrito de Quiapo 1.º de

1885, Pedro de Leon.

Imprenta de Amigos del País, calle de Anda nis